

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 306 -2019-MDS

Sachaca, 18 de Septiembre del 2019

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 148-2019-GDU-MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano, la Carta N°001-2019-CPSRL, la Hoja de Coordinación N°0053-2019-GPPYR de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Oficio N°145-2019-GDU-MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N°395-2019-GDU/MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano, el Dictamen N°76-2019-GAJ-MDS de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°01564-2019-SGLSGMYCP-GAF-MDS de Sub Gerencia de Logística, el Proveído N° 2399-2019 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución Gerencial N°148-2019-GDU-MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano se Aprueba la Ficha Técnica de la actividad denominada "Mantenimiento de la Trocha Carrozable que une a los Pueblos Tradicionales de Tío Grande y Alto de Amados en el Distrito de Sachaca, Provincia de Arequipa y Departamento de Arequipa", con un presupuesto total de S/.33,428.31.

Que, mediante la Carta N°001-2019-CPSRL María Lourdes Chávez Casas de De La Borda Gerente General de Constructora Praxikar S.R.L. solicita que se apruebe un presupuesto adicional de S/. 8,357.09 y una Ampliación de Plazo de cuatro días calendario para la ejecución del mantenimiento mencionado.

Que, mediante Hoja de Coordinación N°0053-2019-GPPYR Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización señala que el monto solicitado para el Adicional es de S/ 8,357.09 el cual representa el 24.99% del contrato de ejecución de servicio de mantenimiento más el Adicional de la Obra N°01 no supera el 25% establecido en la normativa correspondiente, por lo que otorga la disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: Rubro; Canon, Sobre Canon, Renta de Aduanas y Participaciones. Monto: S/ 8,357.09. Meta: Mantenimiento de Vías Urbanas y Rurales.

Que, mediante el Informe N°395-2019-GDU-MDS Gerencia de Desarrollo Urbano señala que es procedente la Aprobación del Adicional N°01 por el monto indicado debiendo autorizarse la ejecución correspondiente a la Orden de Servicio N° 0408 y la Ampliación de N° 01 por cuatro días calendario

Que, mediante el Dictamen N°76-2019-GAJ-MDS Gerencia de Asesoría Jurídica señala, en cuanto al Pedido de Ampliación de Plazo, que debe tenerse presente conforme lo establece el literal a) del artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción, están excluidas del ámbito de aplicación de la Ley y sujetas a la supervisión del OSCE; siendo que tales contrataciones deben regirse, en nuestra Municipalidad Distrital de Sachaca, por lo que establece la Directiva N° 01-2019-GM-MDS " Normas y Lineamientos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Consultorías por importes iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 019-2019-GM-MDS. Teniendo en cuenta que el servicio contratado para el Mantenimiento indicado se halla plasmado en la Orden de Servicio N° 00000408 por el monto de S/33,428.41, el procedimiento para la ampliación del plazo de la misma debe sujetarse a lo que en tal Directiva se dispone en los numerales 5.11 y 5.12, por lo que encausando el procedimiento, es la Sub Gerencia de Logística quien debe conocer la solicitud de ampliación de plazo, observar el procedimiento establecido y notificar al contratista mediante correo electrónico y/o documento que acredite su acuse de recibo la decisión sobre la ampliación o no de plazo. Consideramos que la Ampliación de Plazo como está solicitada, está condicionada a la ampliación de aprobación del Adicional N° 01 que de otorgarse debe hacerse mediante la Resolución de Alcaldía correspondiente. En lo que respecta al pedido de Adicional, tratándose de órdenes de servicio menores a 08 UITs no tienen una regulación específica, sin embargo considerando que el servicio que nos ocupa es un mantenimiento, encontramos necesario observar lo establecido en el numeral 157.1 del D.S. 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala: *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original siempre que éstas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determina por acuerdo entre las partes.* Del expediente aparece que la Gerencia de Desarrollo Urbano en su Informe N° 395-2019-GDU/MDS señala que: "7. Según la Ficha Técnica, el Adicional N° 01 por el monto de S/ 8,357.09, se sustenta por la necesidad de ejecutar los trabajos siguientes no previstos en la ficha técnica del servicio: 1) Mayor metrado de la partida eliminación de material y escombros de la vía, metrado que fue depositado posterior a la aprobación de ficha técnica, siendo necesaria la eliminación a fin de evitar contaminación de la zona. 2) Riego de la zona de trabajo para conformación de la trocha carrozable y 3)





Colocación de cartel informativo para prohibir el botadero de escombros. El Gerente de Desarrollo Urbano concluye que se debe aprobar el Adicional N° 01 por el monto solicitado. Estando a lo expuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que es competencia de la Sub Gerencia de Logística, como unidad orgánica encargada de las contrataciones de la Municipalidad Distrital de Sachaca y en observancia de la Directiva N° 01-2019-GM-MDS conocer la solicitud de ampliación de plazo solicitada por Constructora Praxikar. En lo respecta a la solicitud de Adicional N° 01 formulada por la contratista, ésta debe ser resuelta mediante Resolución de Alcaldía que apruebe tal Adicional por S/ 8,357.09; disponiendo que sea la Gerencia de Administración y Finanzas la que realice las acciones necesarias y derivadas del Adicional aprobado.

Que, mediante el Informe N° 01564-2019-SGLSGMYCP-GAF-MDS Sub Gerencia de Logística señala que teniéndose en consideración que el Dictamen N° 76-2019-GAJ-MDS concluye que la aprobación del adicional debe de recaer en una Resolución de Alcaldía de acuerdo al Artículo 157° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y siendo que la Ampliación de Plazo es causal de dicho Adicional, esta Ampliación de Plazo debe resolverse dentro de la Resolución que apruebe el Adicional.

Estando a las facultadas conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ADICIONAL N°01 POR EL MONTO DE S/8,357.09 (OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 09/100 SOLES) CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE SERVICIO N°00000408 DE FECHA 21 DE AGOSTO DEL 2019 DEL "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE QUE UNE A LOS PUEBLOS TRADICIONALES DE TIO GRANDE Y ALTO DE AMADOS EN EL DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA DE AREQUIPA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 POR 04 DÍAS CALENDARIOS, CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE SERVICIO N°00000408 DE FECHA 21 DE AGOSTO DEL 2019 DEL "MANTENIMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE QUE UNE A LOS PUEBLOS TRADICIONALES DE TIO GRANDE Y ALTO DE AMADOS EN EL DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA DE AREQUIPA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR A GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS que realice las acciones necesarias y derivadas del Adicional aprobado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y a Sub Gerencia de Logística el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de Constructora Praxikar S.R.L., Gerencia Municipal y de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital de Sachaca
Abog. César Alvarado Moscoso Rojas
Secretario General

Municipalidad Distrital de Sachaca
Sr. Emilio Díaz Pinto
ALCALDE